



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, respectivamente, se hace público:

PRIMERO. Mediante decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 24 de abril de 2025, ha sido aprobado el padrón correspondiente al Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos, ejercicio 2025.

SEGUNDO. El citado padrón se halla expuesto al público en Servicio de Gestión Tributaria (Adjuntía a Tesorería) de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas. Igualmente podrá interponer a su elección, recurso potestativo de reposición ante la Concejalía de Hacienda o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Municipal, sin que pueda simultanear ambos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición.

TERCERO. El plazo de ingreso voluntario de las deudas correspondientes al Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos del año 2025 será único y abarcará desde el día 1 de mayo al 30 de junio, ambos incluidos, de 2025.

CUARTO. El pago del recibo, en periodo voluntario, podrá realizarse del modo que sigue:

1. RECIBOS DOMICILIADOS:

–Para aquellos contribuyentes que tengan el recibo domiciliado en un solo pago, la fecha de cargo en cuenta será el 2 de junio de 2025.

–Para aquellos contribuyentes que tengan el recibo domiciliado en tres pagos, la fecha de cargo en cuenta será el 2 de junio, 1 de septiembre y 30 de octubre de 2025.

2. RECIBOS NO DOMICILIADOS:

–Para aquellos contribuyentes que no dispongan de domiciliación bancaria y tengan en su poder la “Carta de pago” del recibo, podrán realizar el pago por uno de los siguientes medios de ingreso:

a) En cualquiera de las entidades colaboradoras de la Recaudación: Caixabank; Banco Santander; Eurocaja Rural; Unicaja; Globalcaja; Banco Sabadell.

b) Con tarjeta bancaria (de débito o crédito) accediendo a la página web del Ayuntamiento <https://tributos.toledo.es/>.

QUINTO. Finalizado el período de pago voluntario, los recibos no satisfechos serán exigidos en vía ejecutiva con el recargo legal correspondiente.

Toledo, 24 de abril de 2025.–El Concejal Delegado de Hacienda, Juan José Alcalde Saugar.

N.º1.-2128